



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno local

Título: Convocatoria de subvenciones a pensionistas para gestos de vivienda año 2024

Núm. exp.: 49/2025 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en qué se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 29/05/2025 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en la su parte necesaria:

Relación de hechos

1. En fecha 19/11/2024 fueron aprobadas por el Pleno las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”, incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2025.
2. La línea de subvenciones está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2025, incorporado en las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”.
3. En fecha 23/05/2025 la Jefa de área de Acción Social, Ciudadanía y Juventud, ha emitido un informe en el cual se propone la convocatoria de subvenciones para que las personas pensionistas del municipio puedan pedir la ayuda económica por gastos de vivienda del año 2024.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
8. Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de



organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

10. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.

12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.

13. Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones para que las personas pensionistas del municipio puedan pedir la ayuda económica por gastos de vivienda del año 2024.

Segundo. - Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”:

1) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para que las personas pensionistas empadronadas en el municipio puedan pedir la ayuda económica por gastos de vivienda (basura) del año 2024.

2) Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas pensionistas empadronadas en el municipio que cumplan los criterios de valoración (punto 5)

3) Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia no competitiva por los motivos que el número de personas que pueden acceder a las solicitudes es limitado y las actividades subvencionadas son homogéneas en relación a sus características.

En consecuencia, el importe de la subvención será para cada solicitud que cumpla los requisitos de admisión, según la cuota normal de basura para cada vivienda, en función de las siguientes categorías:

1. Vivienda en división horizontal: 175,11 euros/año
2. Vivienda unifamiliar entre medianeras: 179,93 euros/año
3. Vivienda unifamiliar aislada o aparejado: 198,34 euros/año

En caso de que el número de solicitudes sea superior a la previsión de gasto del apartado siguiente, el órgano resolutorio podrá optar entre prorratear el importe total a partes iguales entre todos los solicitantes o bien asignar el importe establecido a las solicitudes por orden cronológico hasta agotar el límite establecido.

4) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 52.2310.48000 “Ayudas a familias”, hasta un límite de 8.000 euros



5) Criterios de valoración

1.- Patrimonio: Solo será otorgado la ayuda económica a las solicitudes que, entre todos los miembros del núcleo convivencial, haya, como máximo, un propietario de una finca destinada a vivienda, exceptuando los casos de las participaciones indivisas otras viviendas que tengan una titularidad inferior al 50%.

2.- Recursos económicos: Se establecen los siguientes límites máximos de recursos económicos de la unidad de convivencia:

2.1.- Estar por debajo del baremo de ingresos siguientes, calculado según el IRSC 2024, que es de 755,82 €/mes. A efectos de esta convocatoria, el límite máximo de ingresos para una persona es la IRSC sumándole 0'75 veces la IRSC, para dos personas es de 2 veces la IRSC, sumándose 0'5 veces para el tercer miembro y, a partir del 4.º miembro, 0'3 veces la IRSC (se contabilizarán ingresos de toda la unidad familiar y/o de convivencia, según padrón, del año 2024):

Miembros Unidad Familiar	Ingresos máximos mensuales	Ingresos máximos 1 año (14 pagas)
Familias de 1 miembro	1.322,69 €	18.517,66€
Familias de 2 miembros	1.511,64 €	21.162,96€
Familias de 3 miembros	1.889,55 €	26.453,70€
Familias de 4 miembros	2.116,30 €	29.628,20€
Familias de 5 miembros	2.343,05 €	32.802,70€
Familias de 6 miembros	2.569,80 €	35.977,20€
Familias de 7 miembros o más	2.796,55 €	39.151,70€

2.2.- Por unidades de convivencia, no superar unos saldos bancarios a 31 de diciembre de 2024 de 25.000 €.

6) Gastos subvencionables

Importe del gasto de la basura de la vivienda habitual del año 2024

7) Plazo de presentación de solicitudes

El periodo de presentación de las solicitudes para participar en esta convocatoria será del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP de Girona, hasta el día 29 de agosto de 2024, al OAC del Ayuntamiento.

8) Documentos que hay que acompañar a la solicitud



Además de los documentos establecidos en la base 5 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”, habrá que presentar los siguientes:

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- * Instancia solicitando la ayuda económica.
 - * Número de cuenta bancario donde se quiere que se ingrese la ayuda económica en caso de que sea concedido.
 - * Recibo del agua de 2024.
 - * Certificado de propiedades no situados en Palafrugell de todas las personas que figuran en el certificado de convivencia.
 - * Autorización de todas las personas que figuran en el certificado de convivencia, para que el Ayuntamiento de Palafrugell pueda obtener la información tributaria que consta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ministerio de Hacienda, y también comprobar la existencia o inexistencia de deudas a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.
 - * Comunicado de rendimientos y patrimonio expedido por las entidades bancarias o cajas de ahorro, donde tengan cuenta abierta, donde se informe del saldo a 31 de diciembre de 2024.
- Documentación acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.

La presentación incompleta de la documentación requerida puede ser motivo para desestimar la solicitud. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir, a los interesados, los documentos que estime convenientes para la resolución del procedimiento.

9) Plazo máximo de justificación

La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 30 de noviembre del año natural.

10) Porcentaje subvencionable respecto el coste total

Importe del gasto de la basura de la vivienda habitual del año 2024.

11) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Acción Social, Ciudadanía y Juventud.

12) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

13) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el eTauler municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que tanga los efectos oportunos libro este certificado.

